

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FERNANDO FRANCISCO GOMEZ MONT URUETA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10 y Vigésimo Sexto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que es necesario consolidar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, para cumplir con los fines de la Seguridad Pública.

Que la función de la Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública.

Que en términos del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 (PEF), el otorgamiento de los subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), tiene como objeto fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Que el artículo vigésimo sexto transitorio del PEF, establece, entre otras cosas, que los recursos previstos en el Ramo 36 para el otorgamiento del SUBSEMUN, serán transferidos por la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es responsabilidad de los titulares de las dependencias en el ámbito de su competencia, y a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos antes señalados, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación da a conocer el listado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes referido, así como la fórmula utilizada para su selección, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, da a conocer la fórmula utilizada para la selección de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los que se le otorgará el subsidio destinado a la seguridad pública, considerando además, aquéllos con destinos turísticos, zonas fronterizas y municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva, en atención a los siguientes criterios:

1. El número de habitantes en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y
2. La incidencia delictiva.

FORMULA DE ELEGIBILIDAD

La totalidad de los recursos del subsidio para los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) que se distribuye entre 206 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a una fórmula que refleja los criterios que estableció la H. Cámara de Diputados en el PEF.

Los criterios se aplican sobre la totalidad de los municipios del país y demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a la siguiente fórmula:

$$ICC = IC * \left[\frac{P}{100,000} \right]$$

Donde cada una de las variables que la integran son las siguientes:

ICC = Índice de criminalidad compuesto.

IC = Índice de criminalidad, como indicador de incidencia delictiva.

P = Población del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

Elementos que integran las dos variables de la fórmula (IC y P)

IC. Índice de criminalidad.

El índice de criminalidad se define como la suma del promedio de la variable de Presuntos Delincuentes (**Pd**) multiplicada por el factor 0.5, más el promedio de la variable Homicidios Dolosos (**Hd**) bajo el diseño conceptual del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI) de presuntos delincuentes, en la categoría de delito de homicidio con intencionalidad dolosa multiplicada por el factor 0.5. Ambas variables son reportadas por el INEGI a nivel municipal y por demarcación territorial del Distrito Federal en el periodo de 1997 a 2007.

$$IC = (0.5 * \overline{Pd} + 0.5 * \overline{Hd})$$

Donde:

IC = Índice de criminalidad.

Pd = Concepto con fines estadísticos que permite identificar a las personas a quienes el C. juez correspondiente les ha dictado el Auto Término Constitucional, relativo a los delitos por los que fueron consignados previamente ante dicho juzgado, por cada uno de los municipios del país y demarcación territorial del Distrito Federal.

Hd = Homicidios dolosos bajo el diseño conceptual del INEGI de presuntos delincuentes en la categoría de delito de homicidio con intencionalidad dolosa, en cada uno de los municipios del país y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

El promedio de la variable Pd se obtiene de la sumatoria del dato anual de la variable **Pd** de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal en los años 1997 a 2007, dividido entre el número de años que comprende el periodo señalado (11 años).

$$\overline{Pd} = \frac{\sum_{i=1997}^{n=2007} Pd_i}{N}$$

Análogamente, el promedio de la variable **Hd** se obtiene de la sumatoria del dato anual de la variable **Hd** de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal en los años 1997 a 2007, dividido entre el número de años que comprende el periodo señalado (11 años).

$$\overline{Hd} = \frac{\sum_{i=1997}^{n=2007} Hd_i}{N}$$

P. Población.

La población del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal es obtenida del INEGI, la cual aparece bajo el rubro del II Censo de Población y Vivienda 2005.

ICC. Índice de criminalidad compuesto.

El índice de criminalidad compuesto asigna un valor que se obtiene de multiplicar el índice de criminalidad (**IC**) por la razón que resulta de dividir la población (**P**) de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal entre 100,000.

$$ICC = IC * \left[\frac{P}{100,000} \right]$$

El índice resultante (**ICC**) permite jerarquizar cada uno de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el país, el cual incluye los criterios de número de habitantes e incidencia delictiva.

ELEGIBILIDAD

Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio del SUBSEMUN, se seleccionan a través del listado jerarquizado por **ICC** de la totalidad de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y con las consideraciones establecidas en el artículo 10 del PEF, cumpliendo con los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo, de la forma siguiente en el orden indicado:

- a) Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal con **ICC** mayor o igual a 1,000 delitos promedio por año por cada cien mil habitantes, que constituyen el 90% de la incidencia delictiva a nivel nacional.
- b) Los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal con mayor número de características turístico, fronterizo, conurbado y/o afectado por alta incidencia delictiva que cuenten con un **ICC** mayor o igual a 80 delitos promedio por año por cada cien mil habitantes, y que no se encuentren en el inciso anterior.
- c) Los municipios con mayor número de características turístico, fronterizo, conurbado y/o afectado por alta incidencia delictiva que su **ICC** sea mayor o igual a 20 delitos promedio por año por cada cien mil habitantes, y que no se encuentren en el inciso anterior.

Para los incisos b y c, se considera que un municipio o demarcación es afectado por la alta incidencia delictiva cuando su **ICC** está por arriba del promedio nacional (192 delitos promedio por año por cada cien mil habitantes).

En el supuesto de que un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal decline su participación como beneficiario de los recursos del SUBSEMUN, la elección del o los municipios que lo sustituirán será de conformidad con los criterios que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Como resultado de la aplicación de la fórmula referida en el numeral primero del presente Acuerdo, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado.

No.	Entidad Federativa	Municipio o Demarcación
1	Aguascalientes	Aguascalientes
2	Baja California	Ensenada
3	Baja California	Mexicali
4	Baja California	Playas de Rosarito
5	Baja California	Tecate
6	Baja California	Tijuana
7	Baja California Sur	La Paz
8	Baja California Sur	Los Cabos
9	Campeche	Campeche
10	Campeche	Carmen
11	Chiapas	Comitán de Domínguez
12	Chiapas	Ocosingo
13	Chiapas	Palenque
14	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
15	Chiapas	Tapachula
16	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
17	Chiapas	Villaflores
18	Chihuahua	Chihuahua
19	Chihuahua	Cuauhtémoc
20	Chihuahua	Delicias
21	Chihuahua	Hidalgo del Parral
22	Chihuahua	Juárez
23	Coahuila	Acuña
24	Coahuila	Monclova
25	Coahuila	Piedras Negras
26	Coahuila	Saltillo
27	Coahuila	San Pedro
28	Coahuila	Torreón
29	Colima	Colima
30	Colima	Manzanillo
31	Colima	Tecomán
32	Colima	Villa de Alvarez
33	Distrito Federal	Alvaro Obregón
34	Distrito Federal	Azcapotzalco
35	Distrito Federal	Benito Juárez
36	Distrito Federal	Coyoacán

No.	Entidad Federativa	Municipio o Demarcación
37	Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos
38	Distrito Federal	Cuauhtémoc
39	Distrito Federal	Gustavo A. Madero
40	Distrito Federal	Iztacalco
41	Distrito Federal	Iztapalapa
42	Distrito Federal	La Magdalena Contreras
43	Distrito Federal	Miguel Hidalgo
44	Distrito Federal	Milpa Alta
45	Distrito Federal	Tláhuac
46	Distrito Federal	Tlalpan
47	Distrito Federal	Venustiano Carranza
48	Distrito Federal	Xochimilco
49	Durango	Durango
50	Durango	Gómez Palacio
51	Durango	Lerdo
52	Guanajuato	Acámbaro
53	Guanajuato	Celaya
54	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
55	Guanajuato	Guanajuato
56	Guanajuato	Irapuato
57	Guanajuato	León
58	Guanajuato	Moroleón
59	Guanajuato	Pénjamo
60	Guanajuato	Salamanca
61	Guanajuato	San Miguel de Allende
62	Guanajuato	Silao
63	Guanajuato	Valle de Santiago
64	Guerrero	Acapulco de Juárez
65	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
66	Guerrero	Iguala de la Independencia
67	Guerrero	José Azueta
68	Guerrero	Taxco de Alarcón
69	Hidalgo	Pachuca de Soto
70	Hidalgo	Tula de Allende
71	Hidalgo	Tulancingo de Bravo

No.	Entidad Federativa	Municipio o Demarcación
72	Jalisco	El Salto
73	Jalisco	Guadalajara
74	Jalisco	Lagos de Moreno
75	Jalisco	Ocotlán
76	Jalisco	Puerto Vallarta
77	Jalisco	Tepatitlán de Morelos
78	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
79	Jalisco	Tlaquepaque
80	Jalisco	Tonalá
81	Jalisco	Zapopan
82	Jalisco	Zapotlán el Grande
83	México	Atizapán de Zaragoza
84	México	Chalco
85	México	Chimalhuacán
86	México	Coacalco de Berriozábal
87	México	Cuautitlán Izcalli
88	México	Ecatepec de Morelos
89	México	Huixquilucan
90	México	Ixtapaluca
91	México	La Paz
92	México	Lerma
93	México	Metepec
94	México	Naucalpan de Juárez
95	México	Nezahualcóyotl
96	México	Nicolás Romero
97	México	Tecámac
98	México	Tenancingo
99	México	Texcoco
100	México	Tlalnepantla de Baz
101	México	Toluca
102	México	Tultitlán
103	México	Valle de Chalco Solidaridad
104	México	Zumpango
105	Michoacán	Apatzingán
106	Michoacán	Hidalgo
107	Michoacán	La Piedad
108	Michoacán	Lázaro Cárdenas
109	Michoacán	Morelia
110	Michoacán	Uruapan
111	Michoacán	Zamora
112	Michoacán	Zitácuaro
113	Morelos	Ayala
114	Morelos	Cuatla
115	Morelos	Cuernavaca
116	Morelos	Jiutepec
117	Morelos	Temixco
118	Morelos	Xochitepec
119	Morelos	Yautepec
120	Nayarit	Bahía de Banderas
121	Nayarit	Compostela
122	Nayarit	Santiago Ixcuintla
123	Nayarit	Tepic
124	Nuevo León	Apodaca
125	Nuevo León	Gral. Escobedo
126	Nuevo León	Guadalupe
127	Nuevo León	Monterrey
128	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
129	Nuevo León	San Pedro Garza García
130	Nuevo León	Santa Catarina
131	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
132	Oaxaca	Salina Cruz
133	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
134	Puebla	Amozoc
135	Puebla	Atlixco
136	Puebla	Puebla
137	Puebla	San Andrés Cholula
138	Puebla	San Martín Texmelucan
139	Puebla	San Pedro Cholula

No.	Entidad Federativa	Municipio o Demarcación
140	Puebla	Tehuacán
141	Puebla	Teziutlán
142	Querétaro	Querétaro
143	Querétaro	San Juan del Río
144	Quintana Roo	Benito Juárez
145	Quintana Roo	Othón P. Blanco
146	Quintana Roo	Solidaridad
147	San Luis Potosí	Ciudad Valles
148	San Luis Potosí	Matehuala
149	San Luis Potosí	Rioverde
150	San Luis Potosí	San Luis Potosí
151	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez
152	San Luis Potosí	Tamazunchale
153	Sinaloa	Ahome
154	Sinaloa	Culiacán
155	Sinaloa	El Fuerte
156	Sinaloa	Guasave
157	Sinaloa	Mazatlán
158	Sinaloa	Navolato
159	Sinaloa	Salvador Alvarado
160	Sonora	Agua Prieta
161	Sonora	Caborca
162	Sonora	Cajeme
163	Sonora	Guaymas
164	Sonora	Hermosillo
165	Sonora	Huatabampo
166	Sonora	Navjoa
167	Sonora	Nogales
168	Sonora	Puerto Peñasco
169	Sonora	San Luis Río Colorado
170	Tabasco	Cárdenas
171	Tabasco	Centro
172	Tabasco	Comalcalco
173	Tabasco	Cunduacán
174	Tabasco	Huimanguillo
175	Tabasco	Macuspana
176	Tamaulipas	Altamira
177	Tamaulipas	Ciudad Madero
178	Tamaulipas	El Mante
179	Tamaulipas	Matamoros
180	Tamaulipas	Nuevo Laredo
181	Tamaulipas	Reynosa
182	Tamaulipas	Río Bravo
183	Tamaulipas	Tampico
184	Tamaulipas	Valle Hermoso
185	Tamaulipas	Victoria
186	Tlaxcala	Apizaco
187	Tlaxcala	Tlaxcala
188	Veracruz	Acazacan
189	Veracruz	Boca del Río
190	Veracruz	Coatepec
191	Veracruz	Coatzacoalcos
192	Veracruz	Córdoba
193	Veracruz	Martínez de la Torre
194	Veracruz	Minatitlán
195	Veracruz	Orizaba
196	Veracruz	Pánuco
197	Veracruz	Papantla
198	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo
199	Veracruz	San Andrés Tuxtla
200	Veracruz	Tuxpan
201	Veracruz	Veracruz
202	Veracruz	Xalapa
203	Yucatán	Mérida
204	Zacatecas	Fresnillo
205	Zacatecas	Guadalupe
206	Zacatecas	Zacatecas

TERCERO.- El porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal será cuando menos, del 30 por ciento de la aportación federal del SUBSEMUN, conforme lo siguiente:

$$PT = AF + AM$$

Donde:

PT = Presupuesto total.

AF = Aportación Federal del SUBSEMUN.

AM = Aportación municipal o de la demarcación territorial, que constituye el 30% del **AF**.

CUARTO.- Para efectos de recibir los beneficios del subsidio a que se refiere el artículo 10 del PEF, los municipios elegibles señalados en el numeral segundo deberán sujetarse a lo dispuesto en las Reglas del SUBSEMUN y al Convenio de Adhesión, que al efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas del SUBSEMUN, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal señalados en el numeral segundo del presente Acuerdo, tendrán un plazo no mayor de ocho días naturales, para hacer del conocimiento del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública su declinación sobre los beneficios del presente subsidio; en el entendido de que, en caso de no recibir comunicación alguna en el plazo establecido, se entenderá que el municipio o demarcación territorial correspondiente, aceptó el subsidio de mérito.

SEXTO.- La ministración de los recursos del SUBSEMUN para el presente ejercicio fiscal a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que resultaron elegibles, no implica la obligación de la Secretaría de Gobernación para otorgar dicho subsidio en ejercicios fiscales subsecuentes.

SEPTIMO.- Corresponderá al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, interpretar para efectos administrativos, el presente Acuerdo y las Reglas del SUBSEMUN que al efecto se expidan, así como resolver aquellos casos no previstos en dichos ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que emita y realice las gestiones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas a que se sujetarán el Subsidio, así como el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que suscriba los Convenios de Adhesión respectivos, en términos de lo dispuesto por el PEF.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de enero de dos mil diez.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Trigésima Segunda Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicada el 11 y 12 de enero de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ACLARACION A LA TRIGESIMA SEGUNDA RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS DIAS LUNES 11 Y MARTES 12 DE ENERO DE 2010.

En la Segunda Sección, página 20, dice:

1148	08-38-01-128723	DEL VAL VARELA JESUS	CHIHUAHUA	PARRAL	09/08/1936
------	-----------------	----------------------	-----------	--------	------------

Debe decir:

1148	07-07-01-002681	FLORES RAMIREZ FRANCISCO	CHIAPAS	VILLA CORZO	12/AGOSTO/1930
------	-----------------	--------------------------	---------	-------------	----------------

México, D.F., a 13 de enero de 2010.- El Secretario de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso 2106, **Jorge Martínez Pérez-Salazar**.- Rúbrica.